

ORDENANZA N° 2831

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

- ARTICULO 1°.-** Determínese que en caso de vacantes, renunciaciones, licencias o afección de los Jueces titulares de alguno de los juzgados de Faltas Municipales, queda el otro magistrado obligado a asumir la titularidad de las funciones y dirección de ambos Juzgados, hasta el momento en que efectivamente se designe o reintegre el Juez faltante.-
- ARTICULO 2°.-** Autorizar por esta única vez y excepcionalmente al Secretario Letrado del Juzgado Municipal de Falta de turno, asumir las funciones de Juez Municipal de Falta, mientras dure el periodo de la feria y/o hasta tanto se designe el Juez faltante.-
- ARTICULO 3°.-** Derógase la Ordenanza N° 2811.-
- ARTICULO 4° .-** Comuníquese, publíquese, insértese el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de Concejo Deliberante de la Ciudad de la Rioja, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Proyecto Presentado por el Bloque Peronista "Frente de la Esperanza".-

t.v.

FIRMADO: Cr. Carlos S. VEGA - **PRESIDENTE**
Sr. René M. TORRES - **SECRETARIO DELIBERATIVO**

